



Jv- (2)

PROCESO: DECLARATIVA- RESTITUCIÓN INMUEBLE
DEMANDANTE: CASA URBANA INMOBILIARIA S.A.S Nit. 901.035015-1
DEMANDADO: CESAR ALVAREZ SASTRE C.C 1.002.407.205
RADICADO: 2021-00493-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por **CASA URBANA INMOBILIARIA S.A.S**, en contra de **CESAR ALVAREZ SASTRE**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Aporte nuevamente el escrito de demanda junto con el escrito de poder, en razón a que no es legible e impide su fácil lectura.

2.- Adecue la información suministrada en el acápite de notificaciones, en lo que respecta al correo electrónico de la parte demandada, por cuanto señala cesaral28sa@gmail.com y en el <folio 26 del archivo 01 Demanda> advierte el correo certificado "EL LIBERTADOR", resultado: "REBOTE DEL CORREO".

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA